

RELACION DE PROPIETARIOS DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Finca	Sitio	Propietario	Domicilio
1	La Hoz	Miguel Ruiz Pérez	Riocorvo.
2	La Hoz	Julio Sánchez Montes	Riocorvo.
3	Margen del río	Angel Soldevilla	Riocorvo.
4	La Hoz	Antonia Uribe Pérez	Riocorvo.
5	La Hoz	Herederos de Tomás Inchaurreaga	Riocorvo.
6	La Lomba	Bartolomé Pereda Cacho	Torrelavega.
7	La Lomba	Lorenzo Pérez Poñanco	Torrelavega.
8	La Lomba	José Díaz de la Bárcena	Riocorvo.
9	El Calce	Lorenzo Fuentes Bolado	Torrelavega.
10	El Calce	Segundo Haro Ruiz	Riocorvo.
11	El Calce	Luis Haro Ruiz	Riocorvo.
12	El Calce	Viuda de Justo Haro Ruiz	Riocorvo.
13	El Calce	Viuda de Isaac Fernández	Los Corrales de Buelna.
14	El Calce	Herederos de Tomás Inchaurreaga	Riocorvo.
15	La Serna	Herederos de Tomás Inchaurreaga	Riocorvo.
16	La Serna	Victoria González Solar	Riocorvo.
17	El Calce	Viuda de Jesús Ruiz Cotera	Riocorvo.
18	El Calce	Josefa Josué Martínez	Santander.
19	El Calce	Octavia Blanco Cuerdo	Riocorvo.
20	La Serna	Ayuntamiento de Cartes	Cartes.
21	Retorna	Viuda de Sebastián Cueto del Río	Riocorvo.
22	Retorna	Agapito San Juan García	Riocorvo.
23	Retorna	Viuda de Segundo Haro Ruiz	Riocorvo.
24	Retorna	Moses San José Gutiérrez	Riocorvo.
25	Las Viñas	Victoria González Solar	Riocorvo.
26	Las Viñas	Isabel Usillo	Riocorvo.
27	Las Viñas	Enrique Ruiz de Villa Pérez	Torrelavega.
28	Las Viñas	Casto Haro Fernández	Riocorvo.
29	La Serna	Manuel Cobo Pérez	Riocorvo.
30	La Serna	Isabel Fernández Pérez	Santander.
31	La Serna	Enrique Ruiz de Villa	Torrelavega.
32	La Serna	Cipriano Terán Fernández	Torrelavega.
33	La Serna	Herederos de Tomás Inchaurreaga	Riocorvo.
34	La Serna	Linos Luengo Hoyos	Riocorvo.
35	La Serna	Antonia Uribe Pérez	Riocorvo.
36	La Serna	Octavia Blanco Cuerdo	Riocorvo.
37	La Serna	Cipriano Terán Fernández	Torrelavega.
38	La Serna	Antonia Uribe Pérez	Riocorvo.
39	La Serna	Octavia Blanco Cuerdo	Riocorvo.
40	La Serna	Manuel Cobo Pérez	Riocorvo.
41	La Serna	Cipriano Terán Fernández	Torrelavega.
42	La Serna	Octavia Blanco Cuerdo	Riocorvo.
43	La Serna	Angel Soldevilla	Riocorvo.
44	La Serna	Luis Haro Ruiz	Riocorvo.
45	La Serna	Estanislao Haro Ruiz	Riocorvo.
46	La Serna	Manuel Cobo Pérez	Riocorvo.
47	Capacera	Cipriano Terán Fernández	Torrelavega.
48	La Serna	Santiago Jorrín	Riocorvo.
49	Capacera	Herederos de Tomás Inchaurreaga	Riocorvo.
50	La Cruz	Manuel Cobo Pérez	Riocorvo.
51	El Mollador	Manuel Cobo Pérez	Riocorvo.
52	El Mollador	Herederos de Francisco Onandia Villazon	Cartes.
		Manuel Cobo Pérez	Riocorvo.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Santander por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la obra «CC-8316 de Barreda a San Vicente de la Barquera, p. k. 14 a 14.6. Toñanes. Obra de fábrica especial. Nueva obra de fábrica y mejora de las curvas de acceso. término municipal de Aljof de Lloredo».

Ordenado la incoación del expediente expropiatorio de los bienes y derechos afectados con motivo de la ejecución de las obras arriba enunciadas.

Incluido el proyecto de las citadas obras en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, y siéndole, por tanto, de aplicación el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad y urgencia de ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura ha resuelto proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados, en la fecha y horas que a continuación se indican:

Finca	Fecha	Hora
1 a 10	28 mayo	11 a 12
11 a 19	28 mayo	12 a 13

Este acto se celebrará en los locales del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente.

Los titulares de los bienes y derechos afectados —que figuran en la relación adjunta— deberán asistir personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de su Perito y un Notario.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrán formularse por escrito, ante esta Jefatura —Juan de Herrera, número 14—, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 8 de mayo de 1971.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ruiz.—2864-E.

RELACION DE PROPIETARIOS DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Finca	Sitio	Propietario	Domicilio
1	La Herrán	Agustín Gómez Sánchez	Toñanes.
2	La Herrán	Vicenta Rivas Lantarón	Toñanes.
3	La Herrán	Maximino Gómez Díaz	Toñanes.
4	La Herrán	Maximino Gómez García	Toñanes.
6	La Herrán	Maria del Pilar Gutiérrez Candanedo	Cóbreces.
7	La Herrán	Carmen y Vicenta Gutiérrez Barreda	Cóbreces.
8	Sorriveros	Maximino Gómez Díaz	Toñanes.
9	La Puente	Manuel Llano Fernández	Toñanes.
10	La Puente	Herederos de Claudio Cano Abascal	Toñanes.
11	La Puente	Herederos de Claudio Cano Abascal	Toñanes.
12	La Puente	Ricardo Gil Gómez	Toñanes.
13	Los Pontones	Antonio Pino Gómez	Toñanes.
14	Los Pontones	Rufino Collado García	Toñanes.
15	Los Pontones	Maximino Gómez Díaz	Toñanes.
13	Pradería	Valentín Sánchez Cianca	José María Pereda, 3 Torrelavega.
17	Los Pontones	Maximino Gómez Díaz	Toñanes.
18	Los Pontones	Jesús María Revuelta Abascal	La Playa-Cóbreces.
19	La Joiga	Victoriano Barreda Pérez	Madrid.

RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Pirineo Oriental por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del «Proyecto del puente número 2 sobre el río Oñar, en la ciudad de Girona».

Declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del «Proyecto del puente número 2 sobre el río Oñar, en la ciudad de Girona», aprobado definitivamente por Orden ministerial de 16 de abril de 1971, se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento, que el día 2 de junio próximo, a las once horas, se procederá por el Ingeniero representante de la Administración y Perito de la misma, en unión del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Girona o Concejal en quien delegue, al levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las referidas obras y cuyas circunstancias son las siguientes:

Finca número 1.—Situada en la calle del Carmen número 2, de Girona. Propietario: «Gerundense de Construcciones, S. A.». Superficie que se expropia: Solar de 194,17 metros cuadrados y parte edificada de 134,40 metros cuadrados.

Finca número 2.—Situada en la calle del Carmen, número 2, de Girona. Propietaria: Doña Concepción Utopart Coler. Superficie que se expropia: Jardín de 491,88 metros cuadrados y parte edificada de 212,83 metros cuadrados.

Lo que se hace público a los efectos de que los propietarios y titulares de derechos reales afectados, puedan comparecer en dicho acto para hacer constar las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de sus derechos e intereses, pudiendo personarse acompañados de Perito y Notario, siendo a su cargo dichas intervenciones.

Barcelona, 8 de mayo de 1971.—El Comisario Jefe de Aguas, J. M. Liansó.—2.844-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 20 de febrero de 1971 por la que se implantan las enseñanzas que han de cursarse en la «Escuela Sindical de Industrias Lácteas», de Madrid.

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida en el artículo segundo del Decreto número 251/1971, de 28 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16 de febrero), por el que se clasifica como Centro no Oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial la «Escuela Sindical de Industrias Lácteas», dependiente de la Organización Sindical, de Madrid.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—En la «Escuela Sindical de Industrias Lácteas», de Madrid, como Centro no Oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial, podrán cursarse las enseñanzas correspondientes a los grados de Oficialía y Maestría de Industrias Lácteas.

Segundo.—Los planes de estudio a seguir en dicho Centro serán los indicados por la Comisión Permanente de la Junta Central

de Formación Profesional Industrial en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 1969, aprobando las enseñanzas de Industrias Lácteas, en la inteligencia de que la materia se dará en dos cursos académicos y que a la «Escuela Sindical de Industrias Lácteas», de Madrid, se incorporarán los dos primeros cursos del grado de Aprendizaje.

Tercero.—El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no Oficiales Reconocidos, dependientes de la Organización Sindical, que con carácter general se establece en la Ley de 20 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 21), así como de los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma.

Igualmente quedará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números 11 y 12 de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25), ateniéndose, en cuanto a enseñanzas y horarios, a lo establecido en los números 13 y 14 de la misma disposición.

Cuarto.—La inscripción de la matrícula de sus alumnos deberá realizarse en la Escuela Oficial de Maestría Industrial de Carabanchel Bajo (Madrid), verificándose en la forma y condiciones que señala la Orden ministerial de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la Resolución de la Dirección General, fecha 29 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de abril).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de febrero de 1971.—F. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

ORDEN de 20 de febrero de 1971 por la que se implantan las enseñanzas que han de cursarse en la Escuela Sindical de la Vid e Industrias Derivadas de Madrid.

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida en el artículo segundo del Decreto número 252/1971, de 28 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16 de febrero), por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de formación profesional industrial, dependiente de la Organización Sindical, la Escuela Sindical de la Vid e Industrias Derivadas de Madrid.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—En la Escuela Sindical de la Vid e Industrias Derivadas de Madrid, como Centro no oficial reconocido de formación profesional industrial, podrán cursarse las enseñanzas correspondientes a los grados de Oficialía y Maestría de Industrias enológicas.

Segundo.—Los planes de estudio a seguir en dicho Centro serán los indicados por la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 1969, aprobando las enseñanzas de Industrias enológicas, en la inteligencia de que la Maestría se dará en dos cursos académicos y que a la Escuela Sindical de la Vid e Industrias Derivadas de Madrid se incorporarán los dos primeros cursos del grado de aprendizaje.

Tercero.—El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales reconocidos, dependientes de la Organización Sindical, que, con carácter general, se establece